

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que el Dr. HILMER DE JESÚS PALMA REVOLLO solicita emplazamiento del demandado. Sírvase usted proveer. -

Barranquilla, agosto 31 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa lo siguiente:

- Que en el acápite de notificaciones la dirección aportada para la notificación del demandado es la Carrera. 55 No 52-76, Barranquilla, Atlántico, dirección del cuerpo de Bombero del Distrito de Barranquilla, por desconocer su dirección de residencia.
- Que la de acuerdo a copias de notificaciones personal y por aviso allegadas por el Dr. HILMER DE JESUS PALMA REVOLLO, van dirigidas a la dirección carrera 4 #45-16 de la Ciudadela 20 de Julio Estación de Bomberos de la Ciudadela, en ambas consta de recibido, no se evidencia devolución de la correspondencia.

Siendo ello así, el despacho requerirá al Dr. HILMER DE JESUS PALMA REVOLLO para que realice las notificaciones a la dirección aportada en la demanda, por lo tanto, no se accede a el emplazamiento solicitado ya que la parte demandante conoce el lugar donde puede ser notificado de la presente demanda el demandado art 293 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo de Familia Oral de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. REQUERIR al Dr. HILMER DE JESUS PALMA REVOLLO para que realice las notificaciones a la dirección aportada en la demanda.
2. NO se accede a la solicitud de emplazamiento del demandado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO. JUEZA**

Edd.

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez Circuito  
Juzgado 008 Municipal Penal  
Juzgado De Circuito  
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7fa50acb20fedb0f19f1b8285cec2c071da73ebbf2d9bf5de260cb05ff35dd**  
Documento generado en 31/08/2021 11:46:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**